



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO
N° 129 - 2024/CAEN - EPG**

Chorrillos, 02 JUL 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN/C03 del Departamento de Evaluación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, de fecha 01 de julio de 2024, que propone la modificación del Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales–Escuela de Posgrado CAEN-EPG, es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;

Que, la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos especiales, con mención en seguridad, desarrollo y defensa nacional;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establece, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencia y funciones, como parte del gobierno nacional y los sistemas administrativos que orientan la función pública los mismos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias Entidades del Estado;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su anexo establece que el diseño de la estructura de la organización y funciones es una de las principales deficiencias en la gestión pública en el Perú, consecuencia de que los lineamientos y modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión "Imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes"; por lo que, la política busca que las "Entidades avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones" que las lleven, incluso, a un proceso de reordenamiento o reorganización de "Las competencias y funciones contenidas en la estructura funcional actual adecuándolos a una organización basada en procesos de la cadena de valor";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 176-2017-DE, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina (en adelante, DIGEDOC);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, que asigna a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asesoría, coordinación y gestión de la racionalización de la gestión institucional. Asimismo, con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, del 24 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG, que igualmente atribuye dichas funciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los precitados documentos normativos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inició la primera quincena de abril del 2022, el proceso de modernización de la gestión institucional, actualizando los documentos normativos de gestión interna, teniendo en cuenta los lineamientos de modernización institucional estatal que derivan del Poder Ejecutivo, en concordancia con el Plan Estratégico;

Que, con Resolución Directoral N° 123-2022/CAEN-EPG del 10 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas, que establece los procedimientos para su otorgamiento; siendo que, con el documento de visto, se propone la modificación de dicho reglamento;

Que, la Dirección Académica del CAEN-EPG ha justificado las modificaciones al Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG, el mismo que ha sido reestructurado en su contenido y forma y,



posteriormente, revisado y aprobado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto del CAEN-EPG;

Que, con la Resolución Ministerial N° 011-2022-DE/VPD, de fecha 07 de enero de 2022, se aprobó el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales- Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, el cual en su artículo 18°, literal "n", establece entre las funciones del Director General, la emisión de resoluciones directorales sobre aspectos de su competencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección Académica y con el visado de la Dirección Administrativa, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, CAEN-EPG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la modificación del Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del Centro de Altos Estudios Nacionales- Escuela de Posgrado CAEN-EPG, conforme el siguiente detalle:

Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG

Dice:

Artículo 3° Base legal
NO CONSIDERADA LEY 31978 DEL 16 ENE 2024

Debe decir:

Artículo 3° Base legal

- 3.11 Ley N° 31978, Ley que modifica la LEY 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a fin de permitir a los Deportistas Calificados, Calificados de Alto Nivel Y Paradeportistas acceder a Becas para estudios de Posgrado, a efectos de complementar su formación Académica y Profesional.

Dice:

Artículo 4° Definiciones

- 4.3 Beca
La beca constituye una exoneración de pago que se concede a un estudiante, en forma total, por concepto de estudios en alguno de



los programas académicos que se imparten en el CAEN-EPG. Su otorgamiento es aprobado por el Consejo Superior y sujeto a disponibilidad de fondos

Debe decir:

Artículo 4º Definiciones

4.3 Beca:

La beca es una subvención otorgada al alumno y constituye una exoneración de pago en forma total o parcial, por concepto de estudios en alguno de los programas académicos que se imparten en el CAEN-EPG. Su otorgamiento es aprobado por el Consejo Superior y sujeto a disponibilidad de fondos.

Dice:

Artículo 6º Lineamientos comunes

6.1 Fomentar alianzas estratégicas con universidades, institutos, escuelas, empresas, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el fin de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, en el ámbito académico, que permitan aprovechar los conocimientos de última generación, movilidad de estudiantes y docentes, así como el desarrollo de proyectos de investigación y obtener beneficios para el personal militar y civil del Sector Defensa.

Debe decir:

Artículo 6º Lineamientos comunes

6.1 Fomentar alianzas estratégicas con universidades, institutos, escuelas, empresas, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el fin de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, en el ámbito académico, que permitan la actualización de conocimientos de última generación, así como el intercambio de estudiantes y docentes de ambas instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación, los mismos que a futuro beneficiaran al personal militar y civil del sector defensa.

Dice:

Artículo 6º Aspectos Generales



6.8 El procedimiento de evaluación de las solicitudes de becas se iniciará con la evaluación de la disponibilidad de fondos y habiéndose logrado la inscripción de la cantidad mínima de estudiantes (Punto de Equilibrio Económico-PEE) que asegure el financiamiento del programa académico.

Debe decir:

Artículo 6° Lineamientos comunes

6.8 El procedimiento de evaluación de las solicitudes de becas, estará sujeto a la opinión técnica de la oficina de planeamiento y presupuesto del CAEN-EPG, quien determinará la disponibilidad de fondos y que se haya alcanzado la cantidad mínima de estudiantes matriculados definida por la dirección académica que asegure el financiamiento del programa académico.

Dice:

Artículo 6° Aspectos Generales

6.9 NO CONSIDERADO

Debe decir:

Artículo 6° Lineamientos comunes

6.9 La cantidad mínima de estudiantes matriculados definido por la dirección académica, comprende el cálculo del punto de equilibrio económico definido por la oficina de planeamiento y presupuesto más el promedio de deserción histórica del programa académico.

Dice:

Artículo 7° Determinación de las tarifas

De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General, el proceso de establecimiento de servicios debe asegurar que estos cuenten con denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos. La institución difunde la indicada información, para conocimiento público, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Altos Estudios Nacionales (TUSNE CAEN-EPG).

Debe decir:

Artículo 7º Determinación de las tarifas

De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General, el proceso de establecimiento de servicios debe asegurar que estos cuenten con denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos. La institución difunde la indicada información, para conocimiento público, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Altos Estudios Nacionales (TUSNE CAEN-EPG).

El otorgamiento de descuentos y/o becas en los programas académicos constituyen beneficios otorgados a los estudiantes que cumplen con determinados requisitos, detallados en el presente reglamento, beneficio concordante a las tarifas establecidas en el TUSNE CAEN-EPG.



Dice:

Artículo 9º Definición de una estructura de costos

Con los datos brindados para la identificación de los servicios del CAEN-EPG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza el costo de los servicios, que deriva en la generación de la propuesta del proyecto del TUSNE CAEN-EPG y sus anexos. Aquí se definirán los costos globales e individuales para los diferentes tipos de programas académicos.



Debe decir:

Artículo 9º Definición de una estructura de costos

Con los datos brindados para la identificación de los servicios del CAEN-EPG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza el costo de los servicios, que deriva en la generación de la propuesta del proyecto del TUSNE CAEN-EPG y sus anexos. Aquí se definirán los costos globales e individuales para los diferentes tipos de programas académicos, así como el Punto de Equilibrio exigido en los programas académicos del CAEN-EPG.



Dice:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13º Requisitos para el otorgamiento de becas

(...)

13.4.3 NO CONSIDERADO



Debe decir:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas
(...)

13.4.3. Ley N° 31978, Ley que modifica la LEY 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a fin de permitir a los Deportistas Calificados, Calificados de Alto Nivel Y Paradeportistas acceder a Becas para estudios de Posgrado, a efectos de complementar su formación Académica y Profesional.



Dice:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas
(...)

13.6 NO CONSIDERADO



Debe decir:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas
(...)

13.6. Se podrá considerar la posibilidad de que los alumnos que hayan obtenido el PRIMER PUESTO en el orden de mérito del programa de Maestrías y Doctorados otorgarle una beca de estudios en el exterior de acuerdo a los convenios suscritos con los países de interés, previa evaluación del Comité de Becas, así como, de ser el caso establecer las coordinaciones pertinentes con los institutos armados y/o PNP, quienes dispondrán la autorización y la ejecución de dicho reconocimiento.



Dice:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas
(...)



13.7 NO CONSIDERADO

Debe decir:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas

13.7. ALUMNOS EXTRANJEROS: se pondrá considerar su participación en los programas de Maestrías y Doctorados en virtud a convenios específicos establecidos con los países de procedencia y/o la reciprocidad correspondiente, siempre y cuando se alcance el número mínimo de estudiantes matriculados exigidos por la Dirección Académica.



Dice:

Capítulo 2. Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas

(...)

13.8 NO CONSIDERADO



Debe decir:

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13° Requisitos para el otorgamiento de becas

(...)

13.8. El otorgamiento del beneficio de descuentos será ejecutado después del primer mes de matriculado.



Dice:

14.2 Procedimiento para el otorgamiento de Becas

(...)

14.2.9 El proceso de evaluación y otorgamiento de Becas no podrá exceder de treinta (30) días útiles contados a partir de la solicitud, salvo imprevistos de fuerza mayor, con lo que se podría extender hasta por un plazo adicional de quince (15) días útiles.



Debe decir:

14.2 Procedimiento para el otorgamiento de Becas



(...)

14.2.9 El proceso de evaluación y otorgamiento de Becas no podrá exceder de treinta (30) días útiles contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo imprevistos de fuerza mayor, con lo que se podría extender hasta por un plazo adicional de quince (15) días útiles.

Dice:

Capítulo 3 Procedimiento para el otorgamiento de descuentos

Artículo 16° Requisitos para el otorgamiento de descuentos

(...)

16.4 NO CONSIDERADO

Debe decir:

Capítulo 3 Procedimiento para el otorgamiento de descuentos

Artículo 16° Requisitos para el otorgamiento de descuentos

(...)

16.4 La aplicación de un nuevo descuento, contemplado en el presente reglamento, se efectuará a partir del siguiente semestre o módulo académico en el que el estudiante se encuentra matriculado.

Dice:

DESCUENTOS CORPORATIVOS:

11.4.1 Institucional

En los casos en que las instituciones asuman el costo de los estudios de posgrado de su personal, se podrá otorgar un (01) descuento del 10% sobre el total del monto, por cada grupo de diez (10) estudiantes designados. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Debe decir:

DESCUENTOS CORPORATIVOS:

11.4.1 Institucional

En los casos en que los Institutos Armados, la PNP o las Instituciones Públicas o Privadas, asuman el costo de los estudios de posgrado de su personal, se podrá otorgar un (01) descuento del 10% sobre el total



del monto, por cada grupo de diez (10) estudiantes designados. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. Este descuento será aplicable, solo para los programas de Doctorados, Maestrías y Diplomados.

Dice:

11.4.2 Personal del CAEN-EPG

a. Con fines de estímulo y capacitación se otorgará el descuento del 50% a todo el personal militar de la FF.AA. y personal civil vinculado al CAEN-EPG, que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contrato, siempre y cuando se haya recuperado el punto de equilibrio económico, en cuanto a estudiantes matriculados, sin sobrepasar el 10% del número de estudiantes pagantes, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país. Este descuento no será extensivo al personal de docentes o catedráticos en calidad de locadores.



Debe decir:

11.4.2 Personal del CAEN-EPG

11.4.2.1 Con fines de estímulo y capacitación se otorgará el descuento del 50%, sólo al personal militar de las FF.AA., PNP y personal civil que presten servicios en el CAEN-EPG, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados definidos por la Dirección Académica, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.



Dice:

11.4.4 Personal del Ministerio de Defensa

a. Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos de 50 % a los Funcionarios, Personal Militar y Empleados Civiles de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa (natos y contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS), que se encuentren laborando en esa dependencia, siempre y cuando se haya superado el Punto de Equilibrio Económico del programa, establecido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP, en cuanto a estudiantes matriculados; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.



Debe decir:

11.4.4 Personal del Ministerio de Defensa

11.4.4.1 Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos de 50 % al personal que se encuentra prestando servicios en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados definidos por la Dirección Académica; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.

Dice:

DESCUENTOS INDIVIDUALES:

11.4.5 Descuento por Pronto Pago (Pago adelantado del costo total del programa). El Pronto Pago de los Programas Académicos, significará un descuento automático del 10%. Este descuento podrá ser acumulativo para todos los casos a excepción de los descuentos que se otorgan por Excelencia Académica, Personal del Ministerio de Defensa, Socios Estratégicos, Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia y al Personal del CAEN-EPG, contemplados en el presente reglamento.

El Pronto Pago solo podrá ser realizado antes del inicio del programa académico y con excepción justificada, hasta los quince (15) días útiles de iniciado un programa académico.

Debe decir:

DESCUENTOS INDIVIDUALES:

11.4.5 Descuento por Pronto Pago (Pago adelantado del costo total del programa o parcial por el costo del semestre o módulo académico). El Pronto Pago por el costo total del Programas Académico, significará un descuento automático del 10%. El Pronto Pago por el costo del Semestre o Módulo Académico, significará un descuento automático del 5%. Este descuento podrá ser acumulativo para todos los casos a excepción de los descuentos que se otorgan por Excelencia Académica (1er Puesto Maestría o Doctorado), Personal del Ministerio de Defensa, Socios Estratégicos, Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia y al Personal del CAEN-EPG, contemplados en el presente reglamento. Este descuento solo será aplicado solo para los pagos realizados antes del inicio del semestre académico.



Dice:

Artículo 11° Procedimientos para el otorgamiento de descuentos

11.4.7 Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia – (Chavín de Huántar)

A los defensores de la Patria y Héroes de la Democracia que, por falta de disponibilidad presupuestal no se les pudiera conceder una beca de estudios, se les podrá otorgar por única vez un (01) descuento de 50%, para un programa académico que se imparta en el CAEN-EPG, siempre que se alcance el Punto de Equilibrio Económico. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis.

Debe decir:

Artículo 17° Procedimientos para el otorgamiento de descuentos

11.4.7 Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia – (Chavín de Huántar)

11.4.7.1 A los Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia que, por falta de disponibilidad presupuestal no se les pudiera conceder una beca de estudios, se les podrá otorgar por única vez un (01) descuento de 50%, para un programa académico que se imparta en el CAEN-EPG, siempre que se supere el número mínimo de alumnos matriculados definido por la Dirección Académica y hasta un máximo del 10% de los estudiantes matriculados. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis.

Dice:

11.4.8 Personal Militar de las FFAA menores de 35 años

Con fines de promover la capacitación y perfeccionamiento del Personal de Oficiales Subalternos y Suboficiales o de grados equivalentes de las FFAA en situación de actividad, menores de treinta y cinco (35) años (...)

Debe decir:

11.4.8 Personal Militar de las FFAA menores de 35 años

Con fines de promover la capacitación y perfeccionamiento del Personal de Oficiales Subalternos y Suboficiales o de grados



equivalentes de las FFAA y PNP en situación de actividad, menores de treinta y cinco (35) años (...)

Dice:

11.4.11 Postulantes del sector privado o independientes

b. A los postulantes provenientes del sector privado se les otorgará descuentos corporativos, sin necesidad de firma de convenios, siempre y cuando los interesados provengan de una misma empresa y previa acreditación institucional. La inscripción deberá ser grupal, asumiendo el costo de manera individual. Para este caso se podrá otorgar un descuento del 10% cuando se conformen grupos de diez (10) o más postulantes. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Debe decir:

11.4.11 Postulantes del sector privado o independientes

11.4.11.2 A los postulantes provenientes del sector privado se les otorgará descuentos corporativos, sin necesidad de firma de convenios, siempre y cuando los interesados provengan de una misma empresa y previa acreditación institucional. La inscripción deberá ser grupal, asumiendo el costo de manera individual. Para este caso se podrá otorgar un descuento del 3% cuando se conformen grupos de tres (03), del 5% grupos de cuatro (04) y 7% grupos de cinco (05) o más postulantes. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Dice:

11.4.12 Ex estudiantes del CAEN-EPG

Con fines de estímulo y promoción, a los estudiantes que hayan egresado satisfactoriamente de un programa en la institución, no tengan deudas vencidas y deseen estudiar en cualquier programa que conduce el CAEN-EPG, se les otorgará un descuento del 15%. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Debe decir:

11.4.12 Ex estudiantes del CAEN-EPG

Con fines de estímulo y promoción, a los estudiantes que hayan egresado satisfactoriamente del CAEN-EPG, de un Doctorado, Maestría o Diplomado, no tengan deudas vencidas y deseen estudiar en cualquier programa que



conduce el CAEN-EPG, se les otorgará un descuento del 15%. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Dice:

11.4.13 Descuento otorgado por el Director General del CAEN-EPG

Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 15%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo al presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG, siendo éste un descuento adicional, se aplica el criterio definido en el artículo 4.2 del presente Reglamento. Este descuento no incluye la acumulación con el descuento por pronto pago, ni gastos por tesis de grado, ni viajes al interior o exterior del país".

Debe decir:

11.4.13 Descuento otorgado por el Director General del CAEN-EPG

Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 25%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo con el presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG. Este descuento no incluye pago, ni gastos por tesis de grado, ni viajes al interior o exterior del país. En los casos de descuento Adicional, el mismo no se deberá entender como la suma simple de ambos descuentos, sino como un porcentaje del descuento inicial.

Dice:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

11.4.14 Primer Puesto de su Promoción.

b. En caso de los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 30% de descuento del costo total en un programa de maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

Debe decir:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

11.4.14 Primer Puesto de su Promoción.



11.4.14.2 En caso los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por mérito ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 35% de descuento del costo total en un programa de maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Dice:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

11.4.15 Segundo Puesto de su Promoción.
(...)

b. En caso de los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 20% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.



Debe decir:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

11.4.15 Segundo Puesto de su Promoción.

11.4.15.2 En caso los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por mérito ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 25% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Dice:

11.4.16 Descuentos a socios estratégicos.

Los descuentos que pudieran ser otorgados a los socios estratégicos se rigen por lo estipulado en los convenios específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Los descuentos tendrán una cobertura máxima del 50%, se otorgará a un participante (propuesto por la entidad), por cada vez que se haya superado el punto de equilibrio. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.



Debe decir:

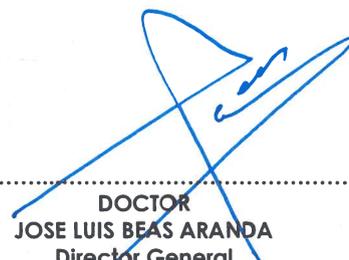
11.4.16 Descuentos a socios estratégicos.

Los descuentos que pudieran ser otorgados a los Socios Estratégicos se rigen por lo estipulado en los Convenios Específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Estos descuentos tendrán una cobertura máxima del 50%, a los beneficiarios propuestos por la entidad socia, siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos definido por la Dirección Académica. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.

Artículo 2°.- Copia de la presente Resolución será distribuida en forma virtual a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DOCTOR
JOSE LUIS BEAS ARANDA
Director General

Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG



MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



REGLAMENTO DE TARIFAS, DESCUENTOS Y

BECAS

2024

ÍNDICE

| | | Página |
|-------------------|------------------------------------------------------------|--------|
| TÍTULO I | DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| <u>Capítulo 1</u> | Objetivo, finalidad, alcance y base legal b | 3 |
| Artículo 1º | Objeto | 3 |
| Artículo 2º | Finalidad y Alcance | 3 |
| Artículo 3º | Base legal | 3 |
| <u>Capítulo 2</u> | Definiciones, principios y lineamientos comunes | 4 |
| Artículo 4º | Definiciones | 4 |
| Artículo 5º | Principios | 5 |
| Artículo 6º | Lineamientos comunes | 5 |
| TÍTULO II | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 6 |
| <u>Capítulo 1</u> | Procedimiento para el establecimiento de tarifas | 6 |
| Artículo 7º | Determinación de las tarifas | 6 |
| Artículo 8º | Elaboración y/o actualización del TUSNE del CAEN-EPG | 6 |
| Artículo 9º | Definición de una estructura de costos | 6 |
| Artículo 10º | Presentación del proyecto del TUSNE | 7 |
| Artículo 11º | Aprobación y difusión del TUSNE | 7 |
| Artículo 12º | Otros conceptos no señalados en el TUSNE | 7 |
| <u>Capítulo 2</u> | Procedimiento para el otorgamiento de becas | 7 |
| Artículo 13º | Requisitos para el otorgamiento de becas | 7 |
| Artículo 14º | Organización y Procedimiento para el otorgamiento de Becas | 8 |
| Artículo 15º | Expediente de otorgamiento de beca | 8 |
| <u>Capítulo 3</u> | Procedimiento para el otorgamiento de descuentos | 9 |
| Artículo 16º | Requisitos para el otorgamiento de descuentos | 9 |
| Artículo 17º | Procedimiento para el otorgamiento de descuentos | 9 |
| Artículo 18º | De la pérdida del descuento o beca | 15 |
| TÍTULO III | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 15 |
| <u>Capítulo 1</u> | Competencias | 15 |
| Artículo 19º | Consejo Superior | 15 |
| Artículo 20º | Dirección General | 15 |

| | | |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 21º | Comité de Becas | 15 |
| Artículo 22º | Departamento de Admisión y Matrícula | 16 |
| Artículo 23º | Dirección Administrativa | 16 |
| Artículo 24º | Secretaría General | 17 |
| Artículo 25º | Oficina de Tecnologías, Información y Comunicación | 17 |
| Artículo 26º | Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional | 17 |
| Artículo 27º | Postulantes y Estudiantes de los diferentes programas del CAEN- EPG | 17 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA | | 18 |
| DISPOSICIONES FINALES | | 18 |
| ANEXOS | | |
| Anexo N° 1. | MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BECAS | 19 |
| Anexo N° 2. | FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y BECA | 21 |
| Anexo N° 3. | FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DESCUENTO | 22 |

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1 Objetivo, finalidad, alcance y base legal

Artículo 1º Objeto

Regular los procedimientos para el otorgamiento de Tarifas, Descuentos y becas, en los Programas Académicos que establezca el CAEN-EPG.

Artículo 2º Finalidad y Alcance

2.1 El presente Reglamento tiene por finalidad normar y estandarizar los actos y procedimientos administrativos para el establecimiento de tarifas y la concesión de descuentos y becas para los programas e intercambios académicos que establezca el CAEN-EPG.

2.2 El presente Reglamento tiene alcance a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Secretaría General, Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estudiantes, miembros de la planta orgánica y al público en general, interesado en participar en los programas académicos que conduce el CAEN-EPG.

Artículo 3º Base legal

El presente reglamento se sustenta en la normatividad siguiente:

- 3.1 Constitución Política del Perú, que prescribe en su Artículo 16º, que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, mediante la cual se establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos.
- 3.3 Ley N° 30220, del 09 de julio del 2014 - Ley Universitaria.
- 3.4 Ley N° 28830 del 21 de julio del 2006, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución a nivel de Posgrado Académico.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-2008-DE, de 27 marzo de 2008 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830.
- 3.6 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, "Sistema Educativo del Sector Defensa", aprobada mediante RM N° 0165-2018-DE-SG del 07 de febrero del 2018.
- 3.8 Ley N° 26511 Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- 3.9 Decreto Supremo N° 010-DE-SG, Reglamento de la Ley N° 26511, para la Calificación como Defensor de la Patria, Propuesta de Ascensos y Otorgamiento de Beneficios a los Miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron como

- combatientes, en la Zona del Alto Cenepa en 1995.
- 3.10 Ley Nº 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, modificando el artículo 1° de la Ley 29031.
 - 3.11 Ley Nº 31978, Ley que modifica la LEY 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a fin de permitir a los Deportistas Calificados, Calificados de Alto Nivel Y Paradeportistas acceder a Becas para estudios de Posgrado, a efectos de complementar su formación Académica y Profesional
 - 3.12 Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución Ministerial N° 011-2022-DE/VPD, de fecha 07 de enero del 2022.
 - 3.13 Resolución Ministerial N 252 -2023-DE de fecha 24 de febrero de 2023 que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
 - 3.14 Reglamento General del CAEN-EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG del 24 de marzo de 2022
 - 3.15 Resolución Directoral N° 068-2020 CAEN-EPG del 03 de julio 2020, que aprueba otorgar descuentos al personal militar y empleados civiles de la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa, designados por la Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF.
 - 3.16 Resolución Directoral N° 183-2020 CAEN-EPG del 29 de octubre de 2020, que aprueba modificar el artículo 11°, numeral 11.4.14 del Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.

Capítulo 2 Definiciones, principios y lineamientos comunes

Artículo 4º Definiciones

4.1 Tarifa

La tarifa es el precio que pagan los usuarios al CAEN-EPG, a cambio de la prestación de un servicio. El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), establece las tarifas por los servicios académicos que brinda el CAEN-EPG, las condiciones y plazos en los que deben ser brindados.

4.2 Descuento

Disminución del precio en alguno de los programas académicos que imparte el CAEN-EPG. Son otorgados a los estudiantes, previa evaluación por parte del Comité de Evaluación y refrendados por el Comité de Admisión y Matrícula, en base a:

- 4.2.1 Situación laboral del postulante/estudiante, debidamente sustentada.
- 4.2.2 Convenios vigentes suscritos por el CAEN-EPG con instituciones nacionales o extranjeras.
- 4.2.3 Haber egresado satisfactoriamente de algún programa impartido por el CAEN-EPG.
- 4.2.4 No mantener deudas vencidas pendientes de pago con la institución.
- 4.2.5 Acreditación emitida por CONADIS (Para el personal discapacitado).
- 4.2.6 Demás disposiciones vertidas en el presente reglamento.

En los casos en que se otorgue el beneficio de Descuento Adicional, el mismo no se deberá

entender como la suma simple de ambos descuentos, sino como un porcentaje del descuento inicial.

4.3 Beca

La beca constituye una exoneración/descuento de pago que se concede a un estudiante, en forma total/parcial, por concepto de estudios en alguno de los programas académicos que se imparten en el CAEN-EPG. Su otorgamiento es aprobado por el Consejo Superior y sujeto a disponibilidad de fondos.

Artículo 5º Principios

El otorgamiento de descuentos y becas se basará en los principios rectores siguientes:

- 5.1 **Igualdad:** Establece que todos los estudiantes son tratados bajo las mismas normas y procedimientos.
- 5.2 **Objetividad:** La evaluación es un proceso objetivo con resultados medibles, que minimizan la subjetividad.
- 5.3 **Transparencia:** Mediante reglas claras y difusión oportuna de las normas, procedimientos y resultados de la evaluación.
- 5.4 **Justicia:** Permite reconocer el verdadero nivel que a cada uno le corresponde de acuerdo a sus méritos, sin ningún tipo de influencia, presión o favoritismo.
- 5.5 **Responsabilidad Ética:** Proceder con observancia de las leyes vigentes y las normas de moralidad social.
- 5.6 **Reciprocidad:** Compensación equitativa del descuento o beca otorgado a los estudiantes.

Artículo 6º Lineamientos comunes

- 6.1 Fomentar alianzas estratégicas con universidades, institutos, escuelas, empresas, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el fin de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, en el ámbito académico que permitan la actualización de conocimientos de última generación, así como el intercambio de estudiantes y docentes de ambas instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación, los mismos que a futuro beneficiaran al personal militar y civil del sector defensa.
- 6.2 Fortalecer la responsabilidad social a través de la extensión y proyección de la oferta educativa a la comunidad, ejecutando actividades que contribuyan a estrechar vínculos en beneficio de la relación civil-militar.
- 6.3 El CAEN-EPG, de acuerdo con sus fines esenciales, fomenta la educación a nivel de posgrado a través de descuentos corporativos, individuales y becas de estudio, promoviendo de esta manera la participación de profesionales de la actividad pública y privada del país o del extranjero.
- 6.4 El otorgamiento de becas es propuesto por el Comité de Becas al Consejo Superior para su aprobación y es oficializado mediante Resolución Directoral. Su concesión está supeditada a disponibilidad de fondos.
La Institución solo otorgará al estudiante el beneficio de beca en una sola oportunidad por tipo de programa a nivel de posgrado.
- 6.5 Siendo el otorgamiento de becas, una liberalidad discrecional del CAEN-EPG, el cumplimiento de los requisitos de parte del solicitante no obliga a la institución a su otorgamiento.
- 6.6 Los descuentos pueden ser otorgados en forma individual o corporativa, y tiene como sustento para su aplicación un convenio interinstitucional u otros criterios que establezca el presente reglamento.
- 6.7 Para otorgar el beneficio de descuento la Dirección Administrativa previamente verificará que el estudiante no tenga deuda alguna con la institución.

- 6.8 El procedimiento de evaluación de las solicitudes de becas, estará sujeta a la opinión técnica de la oficina de planeamiento y presupuesto del CAEN-EPG, quien determinará la disponibilidad de fondos y que se haya alcanzado la cantidad mínima de estudiantes matriculados definida por la dirección académica que asegure el financiamiento del programa académico.
- 6.9 La cantidad mínima de estudiantes matriculados definido de la Dirección académico comprende el cálculo del punto de equilibrio económico definido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto más el promedio de la tasa de deserción histórica del programa académico.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo 1 Procedimiento para el establecimiento de tarifas

Artículo 7º Determinación de las tarifas

De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General, el proceso de establecimiento de servicios debe asegurar que estos cuenten con denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos. La institución difunde la indicada información, para conocimiento público, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Altos Estudios Nacionales (TUSNE CAEN-EPG).

El otorgamiento de descuentos y/o becas en los programas académicos constituyen beneficios otorgados a los estudiantes que cumplen con determinados requisitos, detallados en el presente reglamento, beneficio que considera las tarifas establecidas en el TUSNE CAEN-EPG.

Artículo 8º Elaboración y/o actualización del TUSNE del CAEN-EPG

La formulación y/o actualización del TUSNE CAEN-EPG será implementada mediante un Plan de Trabajo aprobado por la Dirección General, siendo responsable de la implementación el Secretario General y el responsable técnico el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En este plan se debe determinar a detalle el procedimiento, responsables, recursos y plazos para la formulación del nuevo TUSNE y culminará con el Informe Técnico de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el proceso de oficialización con Resolución Ministerial.

Artículo 9º Definición de una estructura de costos

Con los datos brindados para la identificación de los servicios del CAEN-EPG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza el costo de los servicios, que deriva en la generación de la propuesta del proyecto del TUSNE CAEN-EPG y sus anexos. Aquí se definirán los costos globales e individuales para los diferentes tipos de programas académicos, así como el Punto de Equilibrio exigido en los programas académicos del CAEN-EPG.

Artículo 10º Presentación del proyecto del TUSNE

Formulado el TUSNE CAEN-EPG, se presentará ante el Consejo Superior para su aprobación y posterior revisión de los órganos correspondientes del ministerio previo a su oficialización mediante Resolución Ministerial.

Artículo 11º Aprobación y difusión del TUSNE

El TUSNE CAEN-EPG es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector, la cual es difundida junto al referido documento de gestión interna en las plataformas digitales de la institución

superior de estudios. En ese sentido, los beneficios mencionados anteriormente serán efectivos a partir de dicha aprobación.

Artículo 12º Otros conceptos no señalados en el TUSNE

Para el caso de los costos no señalados en el TUSNE CAEN-EPG será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que evalúe la determinación de estos, para lo cual la unidad orgánica responsable del servicio a brindar deberá comunicarle y proporcionarle toda la información y documentación correspondiente, a fin de determinar el costo de manera óptima. Posteriormente, la misma unidad orgánica validará los costos proporcionados con la Dirección General a fin de formalizar la propuesta ante la entidad solicitante.

Esta información será evaluada a fin de determinar la incorporación de nuevos conceptos y la siguiente actualización del TUSNE del CAEN-EPG.

Capítulo 2 Procedimiento para el otorgamiento de becas

Artículo 13º Requisitos para el otorgamiento de becas

- 13.1. El otorgamiento de una beca deberá estar sustentado en alguna norma legal, convenio o acuerdo bilateral con alguna institución nacional o extranjera.
- 13.2. El beneficio de otorgamiento de una beca será solo para el periodo que dure el programa académico, si el estudiante se retira del programa de manera voluntaria o incurre en causal de pérdida del derecho, no tendrá opción a solicitar postergación.
- 13.3. En caso de que el becado sea cambiado de colocación o enviado en comisión de servicio, podrá solicitar de manera escrita la postergación del beneficio hasta por un período máximo de tres (03) años.
- 13.4. En cumplimiento de las leyes siguientes:
 - 13.4.1. Ley N° 26511 que reconoce beneficios a los miembros de las FFAA, PNP y al Personal Civil que participaron en forma activa y directa en la zona de combate del incidente armado fronterizo del Sub Sector del Alto Cenepa de 1978, de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Alto Cenepa de 1995, que han cumplido los requisitos de acuerdo a la Ley N° 27896 y 26511, propuestos por las Instituciones Armadas y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,
 - 13.4.2. Ley N° 30554 que reconoce a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia,
 - 13.4.3. Ley N° 31978, Ley que modifica la LEY 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a fin de permitir a los Deportistas Calificados, Calificados de Alto Nivel Y Paradeportistas acceder a Becas para estudios de Posgrado, a efectos de complementar su formación Académica y Profesional.

El CAEN-EPG podrá conceder becas de estudio a quienes acrediten haberse hecho acreedores a dichos reconocimientos. Dicha concesión estará supeditada a disponibilidad o asignación presupuestal para tal fin.

- 13.5. Con fines de integración con países amigos y de acuerdo con lo estipulado en convenios o acuerdos suscritos en las Rondas Bilaterales por las autoridades del Ministerio de Defensa, CCFFAA e institutos de las FFAA, se podrán otorgar Becas de estudios a personal de las Fuerzas Armadas de dichos estados. El costo de cada beca será asumido por la institución que acordó su concesión y deberá precisar si incluye o no los conceptos de

tesis, el viaje al interior y/o fuera del país, según corresponda.

- 13.6. Se podrá considerar la posibilidad de que los alumnos que hayan obtenido el PRIMER PUESTO en el orden de mérito del programa de Maestrías y Doctorados otorgarle una beca de estudios en el exterior de acuerdo a los convenios suscritos con los países de interés, previa evaluación del Comité de Becas, así como, de ser el caso establecer las coordinaciones pertinentes con los institutos armados y/o PNP, quienes dispondrán la autorización y la ejecución de dicho reconocimiento.
- 13.7. ALUMNOS EXTRANJEROS: se pondrá considerar su participación en los programas de Maestrías y Doctorados en virtud a convenios específicos establecidos con los países de procedencia y/o la reciprocidad correspondiente, siempre y cuando se alcance el número mínimo de estudiantes matriculados exigidos por la Dirección Académica.
- 13.8. A partir del 2025 – I, el otorgamiento del beneficio de descuentos será ejecutado después del primer mes de matriculado.

Artículo 14º Organización y Procedimiento para el otorgamiento de Becas

14.1 El Comité de Becas del CAEN-EPG, tendrá la organización siguiente:

- 14.1.1 Presidente: Secretario General del CAEN-EPG
- 14.1.2 Vocal 1: Director Administrativo
- 14.1.3 Vocal 2: Director Académico
- 14.1.4 Vocal 3: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 14.1.5 Vocal 4: Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social
- 14.1.6 Vocal 5: Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
- 14.1.7 Secretario: Jefe del Departamento de Admisión y Matrícula.

La designación de los miembros del Comité de Becas se oficializará mediante Resolución del Director General del CAEN-EPG.

14.2 Procedimiento para el otorgamiento de Becas

- 14.2.1 El trámite se inicia con el registro de ingreso en la Mesa de Partes del CAEN-EPG, del documento oficial de la institución con la cual se mantiene algún convenio, o la solicitud de beca del interesado debidamente sustentada y documentada.
Anexo N° 02: (Formato de Solicitud para el Otorgamiento de Beca).
- 14.2.2 La solicitud es decretada a la Secretaría General del CAEN-EPG, a fin de que el Secretario General, en su condición de Presidente del Comité de Becas, convoque a sesión, con el fin de evaluar su aprobación o denegación.
- 14.2.3 El Comité de Becas evalúa la solicitud de beca y por votación efectúa sus recomendaciones de estimación o desestimación.
- 14.2.4 El Secretario del Comité de Becas formula el acta correspondiente de la sesión, la cual deberá ser firmada por los miembros del Comité de Becas en todas sus páginas.
- 14.2.5 El Secretario General del CAEN-EPG, en su condición de Presidente del Comité de Becas, expone ante el Consejo Superior la recomendación del Comité respecto de las solicitudes de becas presentadas.
- 14.2.6 El Consejo Superior procede a votar respecto de la recomendación presentada por el Comité de Becas, lo que deberá constar en el acta correspondiente a dicha

sesión.

- 14.2.7 El proceso de otorgamiento o denegación de la beca culmina con la Resolución Directoral del CAEN-EPG, con carácter de inapelable.
- 14.2.8 El Secretario del Comité de Becas deberá informar al solicitante de manera escrita, la aprobación o denegación de su solicitud de beca.
- 14.2.9 El proceso de evaluación y otorgamiento de Becas no podrá exceder de treinta (30) días útiles contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo imprevistos de fuerza mayor, con lo que se podría extender hasta por un plazo adicional de quince (15) días útiles.

Artículo 15º Expediente de otorgamiento de beca

- 15.1 El expediente de otorgamiento de beca deberá contener como mínimo los siguientes documentos:
 - 15.1.1 Solicitud dirigida al Director General del CAEN-EPG, acorde al formato anexo al presente reglamento, precisando su número de DNI, programa de estudios al que postula como becario, artículo del reglamento en el que se basa su solicitud de otorgamiento de beca y documentos que lo sustenten.
 - 15.1.2 Documentos que sustenten la solicitud, en caso sea necesario. La información que contenga tendrá carácter de declaración jurada.
- 15.2 La veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad del solicitante, de comprobarse falsedad u ocultamiento de información, con el propósito de ser ventajosamente calificado, será descartado automáticamente del proceso, o retirado el beneficio de haber sido admitida su solicitud. En este caso, el estudiante deberá reintegrar lo dejado de abonar como condición para proseguir los estudios. El CAEN-EPG se reserva el derecho de proceder administrativa y judicialmente considerando la gravedad y circunstancias del caso, conforme con lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 15.3 Una vez vencido el plazo previsto para atender el pedido de otorgamiento de beca, y no exista pronunciamiento alguno al respecto, se entenderá que la solicitud ha sido denegada.

Capítulo 3 Procedimiento para el otorgamiento de descuentos

Artículo 16º Requisitos para el otorgamiento de descuentos

- 16.1 El otorgamiento de un descuento estará sustentado en un convenio suscrito con una institución nacional o extranjera, o, situación laboral o especial estipulada en el presente reglamento.
- 16.2 El beneficio de un descuento se otorga solo para el periodo que dure el programa académico, si el estudiante se retira del programa, o incurre en causal de pérdida del beneficio, no tendrá derecho a solicitar su postergación.
- 16.3 Los descuentos no son acumulativos, salvo disposición expresa, en contrario, que se presente en este reglamento.
- 16.4 La aplicación de un nuevo descuento, contemplado en el presente reglamento, se efectuará a partir del siguiente semestre o módulo académico en el que el estudiante se encuentra matriculado.

Artículo 17º Procedimiento para el otorgamiento de descuentos

- 17.1 El postulante a un programa académico registra, entre otros, en el Sistema de Inscripción

de la página web del CAEN-EPG, la solicitud de admisión y descuento, a manera de declaración jurada, precisando el descuento al cual solicita acogerse, situación laboral, adjuntando copia de la documentación que sustente el descuento solicitado; asimismo deberá informar al CAEN-EPG de cualquier variación de su situación laboral, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Estudiante.

Anexo N° 03: (Formato de Solicitud de Admisión y Otorgamiento de Descuento).

- 17.2 En la fecha establecida en el Cronograma de Inscripción, Evaluación, Admisión y Matrícula, de los programas que desarrolla el CAEN-EPG, el Director Académico, convoca a los integrantes del Comité de Evaluación, cuando corresponda, a fin de proceder a la evaluación de los postulantes y determinar la procedencia o denegación del descuento solicitado.
- 17.3 La veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad del solicitante, de comprobarse falsedad u ocultamiento de información, con el propósito de ser ventajosamente calificado, será descartado automáticamente del proceso, o retirado el beneficio, de haber sido admitida su solicitud. En este caso, el estudiante deberá reintegrar lo dejado de abonar como condición para proseguir los estudios.
El CAEN-EPG se reserva el derecho de proceder administrativa y judicialmente considerando la gravedad y circunstancias de esta, conforme con lo dispuesto en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo establecido en el Reglamento del Estudiante.
- 17.4 La evaluación de la documentación registrada por los postulantes se orientará a verificar:
- 17.4.1 Si reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión y Matrícula.
- 17.4.2 Situación laboral del postulante, la cual deberá ser consignada en la solicitud de admisión y descuento.
- 17.4.3 La documentación que sustente el descuento solicitado.
- 17.4.4 Descuento al que puede acogerse el postulante de acuerdo con los criterios de evaluación siguientes:

DESCUENTOS CORPORATIVOS:

17.4.1 **Institucional**

En los casos en que los Institutos Armados, la PNP o las Instituciones Públicas o Privadas, asuman el costo de los estudios de posgrado de su personal, se podrá otorgar un (01) descuento del 10% sobre el total del monto, por cada grupo de diez (10) estudiantes designados. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

Este descuento será aplicable, solo para los programas de Doctorados, Maestrías y Diplomados.

17.4.2 **Personal del CAEN-EPG**

17.4.2.1 Con fines de estímulo y capacitación se otorgará el descuento del 50%, sólo al personal militar de las FFAA, PNP y personal civil que presten servicios en el CAEN-EPG, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados por la Dirección Académica, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

17.4.2.2 Este descuento se hará extensivo para los trámites de Tema de Tesis, Plan de Tesis, Informe Final y Sustentación de Tesis del grado de Maestro o Doctor, por un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de su egreso, siempre y cuando el estudiante continúe laborando y/o mantenga vínculo con el CAEN-EPG.

17.4.2.3 En caso, el participante deje de prestar servicios en el CAEN-EPG, perderá el descuento otorgado, incluyendo el concerniente al proceso de tesis, y se le asignará el que corresponda según lo establecido en el presente reglamento. La aplicación del nuevo descuento se hará efectivo a partir del siguiente semestre o módulo académico que se encuentre cursando, según corresponda.

17.4.2.4 La Dirección Académica, comunicará al Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, la pérdida del descuento otorgado, para la actualización del Cronograma de Pagos. En caso de haber realizado el pronto pago se determinará el saldo pendiente a cancelar

17.4.3 Convenios Interinstitucionales

Los descuentos corporativos que provienen de convenios interinstitucionales suscritos con el CAEN-EPG, podrán alcanzar hasta el 20%, de acuerdo con los términos de negociación explícita de cada convenio, bajo los criterios de reciprocidad que los gobiernan. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.4 Personal del Ministerio de Defensa

17.4.4.1 Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos de 50 % al personal que se encuentra prestando servicios en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados por la Dirección Académica; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.

17.4.4.2 En caso, el estudiante deje de prestar servicios en la Unidad Ejecutora del Ministerio, perderá el descuento otorgado y se le asignará el que corresponda según el presente reglamento. La Dirección Académica remitirá al Departamento de Tesorería el nuevo descuento para su aplicación. El descuento será efectivo a partir del siguiente semestre o módulo académico que se encuentra cursando.

17.4.4.3 En caso el participante haya realizado el pago total del programa y pierda este beneficio, la Dirección Académica remitirá al Departamento de Tesorería, el nuevo descuento otorgado, para la actualización del cronograma de pagos y el saldo pendiente a cancelar.

DESCUENTOS INDIVIDUALES:

17.4.5 Descuento por Pronto Pago (Pago adelantado del costo total del programa o parcial por el costo del semestre o módulo académico)

El Pronto Pago por el costo total del Programas Académico, significará un descuento automático del 10%. El Pronto Pago por el costo del Semestre o Módulo Académico, significará un descuento automático del 5%. Este descuento podrá ser acumulativo para todos los casos a excepción de los descuentos que se otorgan por Excelencia Académica (1er Puesto Maestría o Doctorado), Personal del Ministerio de Defensa, Socios Estratégicos, Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia y al Personal del CAEN-EPG, contemplados en el presente

reglamento. Este descuento solo será aplicado solo para los pagos realizados antes del inicio del semestre académico.

17.4.6 Miembros de las FFAA y PNP

Con fines de capacitación, se otorgará un descuento del 20% al Personal Militar de las FFAA y PNP, en situación de actividad y retiro, que voluntariamente deseen capacitarse con su propio peculio. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis.

17.4.7 Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia – (Chavín de Huántar)

17.4.7.1 A los Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia que, por falta de disponibilidad presupuestal no se les pudiera conceder una beca de estudios, se les podrá otorgar por única vez un (01) descuento de 50%, para un programa académico que se imparta en el CAEN-EPG, siempre que se supere el número mínimo de alumnos matriculados definidos por la Dirección Académica y hasta un máximo del 10% de los estudiantes matriculados. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis.

17.4.7.2 Para determinar los beneficiarios para el otorgamiento de este descuento, cuando los postulantes superen la cantidad de descuentos que se puedan otorgar, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Primero: La Nota final de Ingreso en los programas de Doctorados y Maestrías.
- Segundo: El Defensor de la Patria tendrá preeminencia sobre el Héroe de la Democracia
- Tercero: El tiempo de servicios en las FFAA o PNP, o el tiempo de servicios como funcionario Público.

Cuando se trate de Diplomados, se deberá tener en consideración, a partir del segundo criterio.

17.4.8 Personal Militar de las FFAA menores de 35 años

Con fines de promover la capacitación y perfeccionamiento del Personal de Oficiales Subalternos y Suboficiales o de grados equivalentes de las FFAA y PNP en situación de actividad, menores de treinta y cinco (35) años a la fecha de inicio del programa en el que voluntariamente deseen capacitarse y previa evaluación de los requisitos, se les otorgará el 25% de descuento en el costo total del mismo, siempre y cuando sus estudios sean sufragados con su propio peculio. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.9 Servidores del Estado

17.4.9.1 Con fines de estímulo y capacitación, a los Servidores del Estado (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y personal CAS), que individualmente deseen seguir estudios en el CAEN-EPG, se les otorgará un descuento del 10%. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.9.2 En caso existan convenios específicos con instituciones públicas, el

descuento se ajustará a lo acordado.

17.4.10 Familiares directos del Personal Militar y Civil del Sector Defensa

Con fines de estímulo a los familiares de primer grado de consanguinidad del Personal Militar (en situación de actividad y retiro) y Civil del Sector Defensa, se les otorgará un descuento del 10%, previa acreditación del vínculo familiar. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.11 Postulantes del sector privado o independientes

17.4.11.1 A los profesionales de empresas privadas, organismos no gubernamentales y profesionales independientes, se les otorgará un descuento del 5%. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.11.2 A los postulantes provenientes del sector privado se les otorgará descuentos corporativos, sin necesidad de firma de convenios, siempre y cuando los interesados provengan de una misma empresa y previa acreditación institucional. La inscripción deberá ser grupal, asumiendo el costo de manera individual. Para este caso se podrá otorgar un descuento del 3% cuando se conformen grupos de tres (03), del 5% grupos de cuatro (04) y 7% grupos de cinco (05) o más postulantes. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.12 Ex estudiantes del CAEN-EPG

Con fines de estímulo y promoción, a los estudiantes que hayan egresado satisfactoriamente del CAEN-EPG, de un Doctorado, Maestría o Diplomado, no tengan deudas vencidas y deseen estudiar en cualquier programa que conduce el CAEN-EPG, se les otorgará un descuento del 15%. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.13 Descuento otorgado por el Director General del CAEN-EPG

Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 25%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo al presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG. Este descuento no incluye pago, ni gastos por tesis de grado, ni viajes al interior o exterior del país.

En los casos de descuento Adicional, el mismo no se deberá entender como la suma simple de ambos descuentos, sino como un porcentaje del descuento inicial.

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

17.4.14 Primer Puesto de su Promoción.

17.4.14.1 Con el fin de promover la excelencia académica, los estudiantes de los Programas Académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción,

como estímulo se les otorgará el 50% de descuento en otro programa académico de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

- 17.4.14.2 En caso los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por mérito ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 35% de descuento del costo total en un programa de maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.15 Segundo puesto de su promoción.

- 17.4.15.1 Con el fin de promover la excelencia académica los estudiantes de los Programas Académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 40% de descuento en otro programa de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.
- 17.4.15.2 En caso los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por mérito ocupen el 2do.puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 25% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.

17.4.16 Descuentos a Socios Estratégicos

El CAEN-EPG podrá otorgar descuentos especiales a las entidades que tengan la condición de Socios Estratégicos, establecido en el Convenio Marco. Para evaluar la condición de Socio Estratégico del CAEN-EPG, se tendrá en cuenta cualquiera de los criterios siguientes: Reciprocidad, urgencia, afinidad, complementariedad, objetivos similares, plazos o pertenencia al Sector Defensa.

Los descuentos que pudieran ser otorgados a los Socios Estratégicos se rigen por lo estipulado en los Convenios Específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Estos descuentos tendrán una cobertura máxima del 50%, a los beneficiarios propuestos por la entidad socia, siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados definido por la Dirección Académica. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.

Artículo 18º De la pérdida del descuento o beca

Es causal de pérdida del descuento la variación de las condiciones exigidas en este reglamento, para la concesión del beneficio.

Los estudiantes de los Programas Académicos (Doctorados, Maestrías y Diplomados), que tienen beneficios con Becas Integrales o Descuentos Especiales (igual a 50%), y hayan desaprobado en una (01) asignatura de un semestre o módulo académico, perderán dicho beneficio.

El Departamento de Evaluación de la Dirección Académica, al término de cada semestre o módulo académico, deberá comunicar de manera oportuna al Departamento de Admisión y Matrícula de presentarse el caso, a fin de gestionar el trámite correspondiente.

Asimismo, el Departamento de Admisión y Matrícula, deberá comunicar al Departamento de Tesorería, la pérdida del beneficio y el nuevo descuento otorgado, para la actualización de los pagos correspondientes.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo 1 Competencias

Artículo 19º Consejo Superior

- 19.1 Aprobar, previa evaluación, la propuesta de otorgamiento de becas presentada por el Secretario General del CAEN-EPG, con base en la recomendación del Comité de Becas.
- 19.2 Aprobar, previa evaluación, los nuevos descuentos propuestos por el Director General del CAEN-EPG, así como dar conformidad al proyecto de TUSNE CAEN-EPG.
- 19.3 Evaluar y decidir sobre las solicitudes excepcionales por casos no contemplados en el presente reglamento.
- 19.4 Resolver en instancia única, las solicitudes de becas presentadas.

Artículo 20º Dirección General

- 20.1 Emitir la Resolución Directoral de Matrícula, en donde se consignará el descuento al que se hace acreedor cada uno de los postulantes.
- 20.2 Emitir la Resolución Directoral de otorgamiento de becas aprobadas por el Consejo Superior, señalando de manera expresa el artículo del presente reglamento en el que sustenta su otorgamiento.
- 20.3 Proponer nuevos descuentos, o descuentos adicionales a los ya otorgados, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

Artículo 21º Comité de Becas

- 21.1 Las solicitudes presentadas, se estudiarán, evaluarán y luego se elaborarán las actas correspondientes de las sesiones del Comité de Becas, elevando las propuestas al Consejo Superior para su aprobación o denegación.
- 21.2 Los acuerdos del Comité de Becas deben tomarse por mayoría simple, debiendo constar en el acta la posición de los votos. El secretario, tendrá voz, pero no voto.
- 21.3 Formular el Acta de Evaluación de las solicitudes de becas correspondientes a cada sesión. La formulación del acta estará a cargo del Secretario del Comité y deberá realizarse dentro de las 48 horas posteriores al acto. El acta será firmada por los integrantes del comité en señal de conformidad y posteriormente elevada al Consejo Superior para la aprobación o denegación de las becas solicitadas.
- 21.4 Llevar un expediente por cada estudiante que solicita beca, conteniendo e identificando cada etapa del procedimiento de aprobación de la beca. El documento que abre el expediente será el que contiene el Punto de Equilibrio Económico (PEE), remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); asimismo, deberá contener los documentos que acrediten la solicitud, el cumplimiento de requisitos exigidos, Acta del Comité de Becas y resolución de aprobación.
- 21.5 Mantener el registro actualizado de la documentación del personal beneficiado con becas en cada programa académico.
- 21.6 Comunicar a los interesados el resultado de su solicitud, con documento firmado por el Secretario General del CAEN-EPG.
- 21.7 Verificar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 22º Departamento de Admisión y Matrícula

- 22.1 Verificar la situación de dependencia laboral consignada por los postulantes en la documentación registrada para su inscripción.
- 22.2 Formular el Acta de Admisión y Matrícula en la que se deberá consignar:
- Los postulantes admitidos
 - Situación laboral o convenio al que se acoge cada postulante admitido.
 - Porcentaje de descuento al que se hace acreedor.
- 22.3 Remitir al Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, antes del inicio del programa académico, el Acta de Admisión y Matrícula de cada programa académico, a fin de que, en base a su contenido, determine los importes a pagar por los conceptos de derecho de matrícula más primera cuota o pronto pago; siempre y cuando no tengan deudas pendientes de pago con la institución. En este último caso, deberá informar al Director Académico y Secretario General la improcedencia de la matrícula de los deudores.

Artículo 23º Dirección Administrativa

- 23.1 A través del Departamento de Tesorería, validar la documentación correspondiente al pago del postulante admitido (pago por derecho de matrícula más primera cuota o pronto pago del programa de estudios).
- 23.2 Remitir a la Dirección Académica y la Secretaría General, la relación de los postulantes admitidos que han efectuado el pago (en forma personal o por convenio con otra Institución) de los conceptos correspondientes al pago por derecho de matrícula más primera cuota o pronto pago del programa de estudios, y firmado el pagaré, como compromiso de pago, a fin de que la Dirección Académica proceda a la formulación de la Resolución Directoral que oficialice su matrícula; siempre y cuando no tengan deudas pendientes de pago con la Institución. En este último caso deberá informar al Director Académico la improcedencia de la matrícula del o los deudores.
- 23.3 A través del Departamento de Tesorería, adjudicar el descuento por pronto pago, a los estudiantes admitidos que cancelen al contado el costo total de su programa de estudios.
- 23.4 El Departamento de Tesorería deberá comunicar a los postulantes admitidos, los importes a pagar, de acuerdo al beneficio de descuento otorgado, considerando el pago por derecho de matrícula más primera cuota o pronto pago. Asimismo, deberá comunicar que es requisito previo a estos pagos, la firma del pagaré como compromiso de pago.
- 23.5 El Departamento de Tesorería, a solicitud del Departamento de Admisión y Matrícula de la Dirección Académica, emitirá opinión, previo al otorgamiento del descuento adicional otorgado por el Director General del CAEN-EPG.

Artículo 24º Secretaría General

- 24.1 A través de la Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria, recibir las solicitudes de Becas y luego remitirlas al Comité de Becas de acuerdo con los requisitos planteados en el presente reglamento.
- 24.2 En base al Acta de Admisión y Matrícula y el informe de la Dirección Administrativa, respecto de pagos efectuados y deudas pendientes, verificar que la Resolución Directoral de Matrícula de los postulantes admitidos, consigne lo siguiente:
- 24.2.1 Nombres y Apellidos completos.
 - 24.2.2 Situación laboral o convenio al que se acoge para el otorgamiento del descuento.
 - 24.2.3 Porcentaje de descuento al que se hace acreedor.
 - 24.2.4 Artículo del Reglamento que sustenta el descuento otorgado.

Artículo 25º Oficina de Tecnologías, Información y Comunicación

- 25.1 Será responsable de sistematizar en el Módulo de Admisión del CAEN-EPG los procesos contemplados en el presente reglamento.
- 25.2 Proporcionar el soporte técnico y brindar el mantenimiento y actualización del Módulo de Admisión del CAEN-EPG, de acuerdo con el requerimiento de las áreas usuarias.
- 25.3 Considerar el acceso compartido y actualizado con el Departamento de Admisión y Matrícula de la Información registrada por el Departamento de Tesorería, respecto a las obligaciones económicas del estudiante (Pagos por derecho de matrícula, primera cuota, pronto pago del semestre o módulo académico), deudas pendientes atrasadas y cualquier otra información solicitada.
- 25.4 Capacitar al personal en el uso del Módulo de Admisión del CAEN-EPG.
- 25.5 Formular reportes e información estadística que le sea requerida por la Dirección Académica.

Artículo 26º Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional

- 26.1 La División Captación e Inscripción deberá verificar que los postulantes registren en el sistema de inscripción, los documentos que sustenten el descuento solicitado.
- 26.2 La División Captación e Inscripción verificará, en coordinación con el Departamento de Tesorería, que el postulante no cuente con deudas vencidas con la Institución, a fin de ser considerado como preinscrito.

Artículo 27º Postulantes y Estudiantes de los diferentes programas del CAEN- EPG

- 27.1 Registrar correctamente la documentación e información para su inscripción en los diferentes programas que desarrolla el CAEN-EPG; asimismo, deberá registrar la documentación que sustente la solicitud de beca o la solicitud de admisión y descuento, siendo responsables administrativa, civil o penalmente de la información consignada, según corresponda.
- 27.2 Informar al CAEN-EPG, sobre cualquier cambio en su situación de dependencia laboral, en caso se le haya otorgado el beneficio de descuento como Servidor del Estado, personal del MINDEF, personal del CAEN-EPG o por consecuencia del descuento como Socio Estratégico, a fin de modificar el descuento otorgado, según corresponda. En caso el estudiante no informe su nueva situación laboral y continúe con el descuento otorgado deberá reintegrar lo dejado de abonar como condición para proseguir los estudios. El CAEN-EPG se reserva el derecho de proceder administrativa y judicialmente considerando la gravedad y circunstancias del caso, conforme con lo dispuesto en el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 27.3 Deberán registrar, según corresponda, la documentación detallada a continuación, la cual será considerada como sustento para las solicitudes de descuento:
 - 27.3.1 Constancia de Trabajo, no mayor a tres (03) meses de antigüedad, la cual deberá consignar claramente la condición laboral de Servidor del Estado. En caso pertenezca al MINDEF o el CAEN-EPG, además deberá consignar el tiempo que viene laborando en las indicadas dependencias.
 - 27.3.2 Carné de Identidad vigente, para el personal de las FFAA y PNP en situación de actividad.
 - 27.3.3 Carné de Identidad (donde se consigne la situación de retiro), o resolución de pase a la situación de retiro, del personal de las FFAA y PNP.

- 27.3.4 Partida de Nacimiento, no mayor a tres (03) meses de antigüedad.
- 27.3.5 Resolución donde se acredite la condición de Defensor de la Patria o Héroe de la Democracia.
- 27.3.6 Diploma y/o Certificado de Estudios, que acredite ser egresado de un programa de Doctorado, Maestría o Diplomado desarrollado por el CAEN-EPG.
- 27.3.7 Constancia o Certificado, expedido por el CAEN-EPG, que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto de los programas de Doctorados, Maestrías o Diplomados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las solicitudes de descuento, en trámite, a la fecha de vigencia del presente reglamento, serán evaluadas por el Comité de Admisión y Matrícula, cuyo pronunciamiento se sujeta a estas disposiciones, en lo que más les favorezca.

SEGUNDA: Las solicitudes o planteamientos que no se ajusten a los criterios anotados en este reglamento, en cuanto a contenido y perentoriedad, serán declarados improcedentes.

TERCERA: Las normas del presente reglamento entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del CAEN-EPG.

ANEXOS

Anexo N° 1. MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BECAS

| MODALIDADES | CLÁUSULA A LA QUE SEACOGA EL POSTULANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE APLICA | BECA | ARTÍCULO |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------|-----------|
| DESCUENTOS CORPORATIVOS | En los casos en que los Institutos Armados, la PNP o las Instituciones Públicas o Privadas, asuman el costo de los estudios de posgrado de su personal, se podrá otorgar un (01) descuento del 10% sobre el total del monto, por cada grupo de diez (10) estudiantes designados. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 10% | | 17.4.1 |
| | Personal que se encuentre laborando en el CAEN-EPG. Personal de las FFAA y todo el personal que prestan servicios. Siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados por la Dirección Académica. No incluye viajes al interior y fuera del país. | 50% | | 17.4.2 |
| | Convenios interinstitucionales.No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | Hasta 20% | | 17.4.3 |
| | Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos de 50 % al personal que se encuentra prestando servicios en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de estudiantes matriculados por la Dirección Académica; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país. | 50% | | 17.4.4 |
| DESCUENTOS INDIVIDUALES | Descuento por Pronto Pago (Pago adelantado del costo total del programa o parcial por el costo del semestre o módulo académico) El Pronto Pago por el costo total del Programas Académico, significará un descuento automático del 10%. El Pronto Pago por el costo del Semestre o Módulo Académico, significará un descuento automático del 5%. | 10% 5% | | 17.4.5 |
| | Miembros de las FFAA y PNP, en actividad o en situación de retiro. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 20% | | 17.4.6 |
| | Miembros de las FFAA y PNP en actividad menores de treinta y cinco (35) años. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 25% | | 17.4.8 |
| | Servidores del Estado (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y personal CAS) - Individual. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 10% | | 17.4.9 |
| | Familiares directos de Personal Militar en actividad o retiro y Civil del Sector Defensa (Primer Grado de Consanguinidad). No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 10% | | 17.4.10 |
| | A los postulantes provenientes del sector privado se les otorgará descuentos corporativos, sin | 3% a 7% | | 17.4.11.2 |

| MODALIDADES | CLÁUSULA A LA QUE SE ACOGE EL POSTULANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE APLICA | BECA | ARTÍCULO |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | necesidad de firma de convenios, siempre y cuando los interesados provengan de una misma empresa y previa acreditación institucional. La inscripción deberá ser grupal, asumiendo el costo de manera individual. Para este caso se podrá otorgar un descuento del 3% cuando se conformen grupos de tres (03), del 5% grupos de cuatro (04) y 7% grupos de cinco (05) o más postulantes. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | | | |
| | Ex estudiantes CAEN-EPG de los programas de Doctorados, Maestrías y Diplomados. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis. | 15% | | 17.4.12 |
| | Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 25%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo al presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG. Este descuento no incluye pago, ni gastos por tesis de grado, ni viajes al interior o exterior del país. En los casos de descuento Adicional, el mismo no se deberá entender como la suma simple de ambos descuentos, sino como un porcentaje del descuento inicial. | 5% a 25% | | 17.4.13 |
| DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA | Egresados de Maestrías y Doctorados: 1° Puesto | 50% | | 17.4.14.1 |
| | Egresado de Maestrías y Doctorados: 2° Puesto | 40% | | 17.4.15.1 |
| | Diplomados: 1° Puesto | 35% | | 17.4.14.2 |
| | Diplomados: 2° Puesto | 25% | | 17.4.15.2 |
| SOCIOS ESTRATÉGICOS | Los descuentos que pudieran ser otorgados a los Socios Estratégicos se rigen por lo estipulado en los Convenios Específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Estos descuentos tendrán una cobertura máxima del 50%, a los beneficiarios propuestos por la entidad socia, siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados definido por la Dirección Académica. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis. | 50% | | 17.4.16 |
| CONTEMPLADOS EN: ➤ LEYES ➤ CONVENIOS ➤ ACUERDOS BILATERALES | A los Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia que, por falta de disponibilidad presupuestal no se les pudiera conceder una beca de estudios, se les podrá otorgar por única vez un (01) descuento de 50%, para un programa académico que se imparta en el CAEN-EPG, siempre que se supere el número mínimo de alumnos matriculados definidos por la Dirección | 50% | Otorgamiento de Becas integrales de acuerdo a disponibilidad presupuestal. | 17.4.7.1 |

| MODALIDADES | CLÁUSULA A LA QUE SEACOGUE EL POSTULANTE | PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE APLICA | BECA | ARTÍCULO |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| | Académica y hasta un máximo del 10% de los estudiantes matriculados. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. | | | |
| | Se podrá considerar la posibilidad de que los alumnos que hayan obtenido el PRIMER PUESTO en el orden de mérito del programa de Maestrías y Doctorados otorgarle una beca de estudios en el exterior de acuerdo a los convenios suscritos con los países de interés, previa evaluación del Comité de Becas, así como, de ser el caso establecer las coordinaciones pertinentes con los institutos armados y/o PNP, quienes dispondrán la autorización y la ejecución de dicho reconocimiento. | | Convenios suscritos con los países de interés, previa evaluación del Comité de Becas. | 13.6 |

Anexo N° 2. FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y BECA



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

SOLICITO:

Admisión y otorgamiento de
Beca para participar en el/la:
(ESPECIFICAR EL PROGRAMA)

Señor:

Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales–Escuela de Posgrado

Yo, _____, identificado con DNI N° _____
de Profesión _____, con domicilio real en
_____ del distrito de
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____, me
presento a Ud. y expongo lo siguiente:

Que deseando participar en el/la:
_____ a dictarse a partir del _____
de _____ del 202____, solicito a Usted, señor Director General del CAEN-EPG, tenga a bien disponer
mi inscripción como postulante en el proceso de admisión correspondiente a dicho programa.

Asimismo, solicito acogerme al beneficio de la Beca, por ser:
_____, para lo cual
adjunto: _____.

Al respecto dejo constancia que el suscrito ha tomado conocimiento de los requisitos necesarios
para postular al citado programa, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Centro de Altos
Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado y las disposiciones emitidas en la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, Señor Director, solicito a Ud. acceder a mi pedido

Chorrillos, _____ de _____ de 20_____

Firma del Interesado o representante

NOTA: NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES

HUELLA
DIGITAL

DIFERENTES A ESTE FORMATO.

Anexo N° 3. FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DESCUENTO



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

SOLICITO:

Admisión y otorgamiento de
descuento para participar en
el/la: (ESPECIFICAR EL PROGRAMA)

Señor:

Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales–Escuela de Posgrado

Yo, _____, identificado con DNI N° _____
de Profesión _____, con domicilio real en
_____ del distrito de
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____, me
presento a Ud. y expongo lo siguiente:

Que deseando participar en el/la:
_____ a dictarse a partir del _____
de _____ del 202_____, solicito a Usted, señor Director General del CAEN-EPG, tenga a bien disponer
mi inscripción como postulante en el proceso de admisión correspondiente a dicho programa.

Asimismo, solicito acogerme al beneficio del _____% de descuento, sobre el costo del programa,
por ser: _____, para lo cual
adjunto: _____.

Al respecto dejo constancia que el suscrito ha tomado conocimiento de los requisitos necesarios
para postular al citado programa, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Centro de Altos
Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado y las disposiciones emitidas en la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, Señor Director, solicito a Ud. acceder a mi pedido
Chorrillos, _____ de _____ de 20_____

Firma del Interesado o representante



NOTA: NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES

DIFERENTES A ESTE FORMATO.